

LA PLATA, 13 de Octubre de 2004.

VISTO

La presentación del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires, respecto a la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos mínimos para la implementación de sistemas de agua con fines de riego y uso agropecuario, exigidos por la Autoridad del Agua Provincial en función de la Resolución N° 209 del 04/06/04; y

CONSIDERANDO

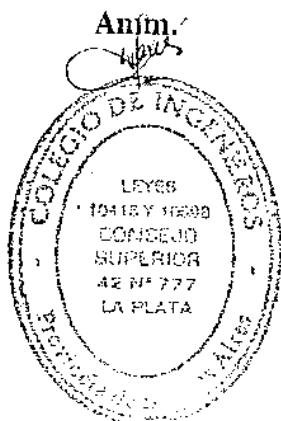
Que ello requiere la justificación o Informe de Aptitud Agronómica del emprendimiento (Art. 2º, inc.g. y Anexo I de dicha Resolución), mediante la fundamentación técnica de un profesional con competencia en las Ciencias Agrarias y con contrato profesional visado por el Colegio; y

Que la Comisión I de Ejercicio Profesional comparte la propuesta que -tras un exhaustivo análisis del tema- efectúa el Departamento de Ingeniería Agronómica.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 303 del día de la fecha

RESUELVE

- Art. 1º.- Para emprendimientos con fines de riego y uso agropecuario, en cumplimiento de las exigencias de la Resolución N° 209 de la Autoridad del Agua Provincial, establécese la obligatoriedad de realizar la EVALUACIÓN DE APTITUD AGRONÓMICA por un profesional con competencia en las Ciencias Agrarias.
- Art. 2º.- El contrato respectivo deberá ser visado por el Colegio en forma previa o simultánea con la documentación requerida a otras profesiones intervinientes.
- Art. 3º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior y agréguese a sus antecedentes.



Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario
Consejo Superior

Ing. Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Presidente
Consejo Superior